

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "CONTRERAS, NOELIA LILIANA Y CARRIQUEO, FERMIN S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - N° VI-00869-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que la causante, Noelia Liliana Contreras, falleció el día 12/02/2023 y Fermín Carriqueo falleció el día 31/08/2024, ambos en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio de los causantes mediante acto celebrado en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 20/12/1996.

Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijos: Dalma Dalila Carriqueo, el día [FECHA_1]; Santiago Fermín Armando Carriqueo, el día [FECHA_2] y '[FAMILIAR_3]', el día [FECHA_FAMILIAR_3], todos en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que los causantes no dejaron disposición testamentaria.

5. Surge publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Noelia Liliana Contreras (DNI N° [DNI_1]) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Dalma Dalila Carriqueo (DNI N° [DNI_2]), Santiago Fermín Armando Carriqueo (DNI N° [DNI_3]) y '[FAMILIAR_3]' (DNI N° [DNI_FAMILIAR_3]) y su cónyuge supérstite, Fermín Carriqueo (DNI N° [DNI_4]), sin perjuicio de los derechos que le asisten a éste por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Fermín Carriqueo (DNI N° [DNI_4]) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Dalma Dalila Carriqueo (DNI N° [DNI_2]), Santiago Fermín Armando Carriqueo (DNI N° [DNI_3]) y '[FAMILIAR_3]' (DNI N° [DNI_FAMILIAR_3]).

III.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

IV.- Correr la pertinente vista a la Defensora de Menores e Incapaces interviniente.

V.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza